

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE UN SERVIDOR ESPEJO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE BIODIVERSIDAD (SNIB) EN LAS INSTALACIONES DE LA UNAM”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO “LA CONABIO”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASISTIDO POR LA DRA. SUSANA AURORA MAGALLÓN PUEBLA, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE BIOLOGÍA, EN CONJUNTO “LAS PARTES”; MISMO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **“LA UNAM”**, por conducto de su representante que:

- II.1 De conformidad con el artículo 1º del Título Primero del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, aprobado en las sesiones del Consejo Universitarios de los días 12, 14, 16, 19, 21, 23 y 26 de febrero; 2, 5, 7, 8 y 9 de marzo de 1945, se estableció que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las

condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- II.2** Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3** Que el Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 5 de diciembre de 2019, mediante oficio 3/191367, está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del/a Director/a de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás instrumentos jurídicos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 88863, de fecha 05 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- II.4** Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Biología, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuya titular es la Dra. Susana Aurora Magallón Puebla.
- II.5** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es UNA2907227Y5.
- II.6** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 3000, Universidad Nacional Autónoma de México, C.U., C.P. 04510, Ciudad de México.
- III.** Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:
- III.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se

sujetarán **"LAS PARTES"** para llevar a cabo las actividades necesarias para la **"Implementación de un servidor espejo del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB) en las instalaciones de la UNAM"**, idéntico en su funcionalidad al que opera en **"LA CONABIO"** en su sitio www.snib.mx.

Segunda. - Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA CONABIO"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- a. Especificar los requerimientos técnicos de infraestructura para el almacenamiento y procesamiento del sitio www.snib.mx a manera de espejo en un servidor (físico o virtual) en **"LA UNAM"**;
- b. Solicitar acceso remoto al servidor de **"LA UNAM"** para el personal de **"LA CONABIO"**;
- c. Realizar la transferencia de información de la cual sea titular de derechos o tenga licencia de uso de terceros, de su servidor al de **"LA UNAM"**, así como la transferencia de los componentes de los aplicativos;
- d. Configurar la sincronización y balanceo de carga de los servidores para el funcionamiento del espejo;
- e. Instalar, configurar y, en su caso actualizar, el software necesario;
- f. Administrar las bases de datos;
- g. Monitorear el correcto funcionamiento del espejo en el servidor de **"LA UNAM"**;
- h. Reportar al personal de **"LA UNAM"** los incidentes relacionados con el servidor que no puedan ser resueltos por personal de **"LA CONABIO"**;
- i. Comunicar al personal de **"LA UNAM"** nuevas necesidades en los requerimientos de infraestructura; y
- j. Proporcionar acceso de lectura a la base de datos del SNIB a los académicos de **"LA UNAM"** que lo soliciten.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA UNAM"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- a. Evaluar los requerimientos de infraestructura para alojar la información y los aplicativos incluidos en el sitio www.snib.mx;
- b. Proporcionar infraestructura de **"LA UNAM"** que cubra las necesidades de almacenamiento y procesamiento;
- c. Establecer lineamientos y políticas de seguridad alineadas y determinados por **"LA UNAM"**;
- d. Proporcionar acceso remoto al personal de **"LA CONABIO"** y con los perfiles y permisos necesarios para la actualización del sistema operativo, configuración e instalación de software, transferencia de componentes e información, así como para la administración de las bases de datos;
- e. Administrar y monitorear el servidor asignado, para asegurar y garantizar la continuidad del servicio espejo disponible 24/7 horas y su correcto funcionamiento;
- f. Resolver incidentes relacionados con el servidor que no puedan ser resueltos por el personal de **"LA CONABIO"**;
- g. Comunicar al personal de **"LA CONABIO"** los incidentes relacionados con el servidor detectados por **"LA UNAM"**; y
- h. Evaluar, en su caso, el mejoramiento de la infraestructura informática para el procesamiento y almacenamiento de la información.

Tercera. - Responsables del Seguimiento.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “LA UNAM” se designa al M. en I. David Velázquez Portilla, Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto de Biología, con correo electrónico: davepo@ib.unam.mx; y al Biól. José Alfredo Wong León, con correo electrónico: alfredo@ib.unam.mx.
- b) Por parte de “LA CONABIO” se designa a la Directora General de Sistemas, la Lic. Patricia Ramos Rivera, con correo electrónico: patricia.ramos@conabio.gob.mx.

Cuarta. - Comunicaciones por correo electrónico.

“LAS PARTES” acuerdan que, para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las comunicaciones se podrán realizar por correo electrónico, el cual se tendrá por debidamente notificado cuando la contraparte que lo recibió acuse de recibido.

Quinta. - Modificaciones al Convenio.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por “LAS PARTES” de un Convenio modificatorio.

Sexta. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que los derechos de autor de las obras que se compartan entre las partes, seguirán siendo de la parte que compartió dichas obras, y que el presente Convenio no implica cesión de derechos de autor a favor de la otra parte.

Séptima. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Octava. - Relaciones Laborales.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Novena. - Transparencia.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “LA CONABIO” transparenten la información relativa a su operación y actividades que se

realizan como parte del presente Convenio, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Décima. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta que **"LAS PARTES"** así lo decidan o alguna de las partes notifique su interés de terminarlo con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

Décima Primera. - Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima Segunda. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de **"LAS PARTES"** incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 15 (quince) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Tercera. - Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de **"LAS PARTES"** o no atribuible a ellas, acordándose que, al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y **"LAS PARTES"** no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Cuarta. - Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente

establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a 30 de junio de 2022.

"LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

"LA UNAM"

Dr. William Henry Lee Alardín
Coordinador de la Investigación Científica

Dra. Susana Aurora Magallón Puebla
Directora del Instituto de Biología

Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO"

Lic. Patricia Ramos Rivera
Directora General de Sistema

Responsable de Seguimiento de
"LA UNAM"

M. en L. David Velázquez Portilla
Jefe de Sistemas y TIC

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para llevar a cabo la **"Implementación de un servidor espejo del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB) en las instalaciones de la UNAM"**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte la **Universidad Nacional Autónoma de México**, a los 30 días del mes de junio de 2022.